

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01101

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que el documento allegado no reúne las exigencias legales del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el pagaré aportado señala en el encabezamiento como fecha de vencimiento "27/09/2020", en tanto que luego se expresa que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día 29 del mes de septiembre del año 2020, de modo que no existe claridad de la fecha de exigibilidad de la obligación, si el 27 o el 29 de septiembre de 2020, dado que el vencimiento debe ser "*a un día cierto*", falencia que impide la ejecución como título-valor (arts. 620, 673, 709 y 711 C. de Co.).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6c620d49ffd7a9ec732b2385f43fc01b6c8352f24e289bb09083be741f985d

Documento generado en 25/10/2021 03:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>